



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001-31-03-007-2018-00305-00.
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	COMEDAL
Demandado	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA, BEATRIZ ELENA MACIAS UPEGUI
Providencia	Auto 1584V
Asunto	Se aclara auto – ordena oficiar

En virtud de las constancias secretariales registradas en el sistema de gestión de la Rama Judicial, se tiene como notificado el auto 1259v de fecha 14 de julio del presente año y los oficios respectivos a la terminación.

A la solicitud de la parte demandante, el artículo 286 del C.G.P. establece..." **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...*". Consta en lo actuado, que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto de la fecha 19 de mayo de 2021; y auto de fecha 1 de julio de 2021 por el cual se adiciono al auto que terminó.

Indicó el memorialista en su escrito que no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares en el proceso de la referencia, sino por el contrario en virtud del auto 1579v se dejaron a disposición del proceso con radicado 0500131030172018000293 y que por la comunicación del Juzgado 17 Civil del

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Circuito quedan por cuenta del Juzgado de conocimiento, esto es Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento de Asuntos Laborales de Caucaasia.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1.- Se aclara el auto de fecha 14 de Julio de 2022 en el sentido de que todas las medidas que se ordenaron levantar quedaron a cuenta del Juzgado 17 Civil Circuito de Oralidad de Medellín.

2.- Tener en cuenta que en oficio 331 de mayo 27 de 2022 el Juzgado 17 Civil Circuito, informó que el proceso con radicado 050013103017201800293 mediante auto de la fecha 25 mayo de 2022 declaró la falta de competencia para seguir conociendo del proceso ejecutivo y que las medidas se dejaron por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento de Asuntos Laborales.

3.- Se ordena requerir al Juzgado 17 Civil del Circuito a fin de que indique, si recibió los oficios de desembargo y los remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento de Asuntos Laborales, quien es el que tiene el conocimiento del proceso con radicado 05001310301720180029300 . Por intermedio de la Oficina de Apoyo se ordena realizar el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--



Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>